

**Municipio de Irapuato, Guanajuato**

**Participaciones Federales a Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2020-D-11017-19-0844-2021

844-DE-GF

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	694,080.9
Muestra Auditada	464,907.7
Representatividad de la Muestra	67.0%

Los recursos federales asignados durante el ejercicio fiscal 2020, por concepto de Participaciones Federales a Municipios en el municipio de Irapuato, Guanajuato, fueron por 694,080.9 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 464,907.7 miles de pesos, que representó el 67.0%, del universo asignado al Municipio.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Irapuato, Guanajuato, ejecutor de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, con base en el marco integrado de control interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Mediante las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO  
EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2020

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
	<u>Ambiente de control</u>
<p>El municipio tiene formalizado un código de ética, éste fue difundido al personal, fue dado a conocer a otras personas con las que se relaciona el municipio, asimismo, se solicitó por escrito periódicamente la aceptación formal del compromiso de cumplirlo.</p>	<p>El municipio no contó con normas generales, lineamientos, acuerdos, decretos u otro ordenamiento en materia de control interno de observancia obligatoria.</p>
<p>La entidad fiscalizada contó con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos.</p>	<p>El municipio no contó con un código de conducta formalizado.</p>
<p>El municipio contó con un reglamento interior, que establece las atribuciones, las funciones, la estructura organizacional autorizada de cada área y las facultades de las unidades administrativas y funciones que se derivan de cada una de las facultades.</p>	<p>En el municipio no se informó a instancias superiores del estado que guardó la atención a las investigaciones.</p>
	<p>El municipio no contó con un comité o grupo de trabajo en materias de ética e integridad, de control interno, de administración de riesgos, de control y desempeño institucional, de adquisiciones, de obras públicas para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.</p>
	<p>El municipio no contó con un documento donde se establezcan las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la Información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.</p>
	<p>El municipio no contó con un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, ni con un procedimiento formalizado para la evaluación del desempeño del personal que laboró en el municipio; asimismo no contó con un programa de capacitación y un catálogo de puestos.</p>
	<u>Administración de riesgos</u>
	<p>El municipio no contó con un Plan de Desarrollo Municipal, por lo tanto, no estableció objetivos, metas ni indicadores.</p>
	<p>El municipio no realizó la planeación, programación, ni presupuestación de los recursos con base en los objetivos estratégicos.</p>
	<p>El municipio no asignó ni comunicó los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal a las áreas responsables de su cumplimiento.</p>
	<p>El municipio no contó con un comité de administración de riesgos formalmente establecido, con lineamientos, con riesgos identificados, de una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos, asimismo no contó con lineamientos que establezcan la metodología para la administración de riesgos de corrupción.</p>

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
	<p data-bbox="797 359 993 384"><u>Actividades de control</u></p> <p data-bbox="854 394 1383 443">El municipio no contó con Manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.</p> <p data-bbox="854 453 1383 527">El municipio no contó con sistemas informáticos que apoyaran el desarrollo de sus actividades y por lo tanto tampoco se aplicó una evaluación de control a éstos.</p> <p data-bbox="854 537 1383 690">El municipio careció de un comité de tecnología de información y comunicaciones, de un programa de adquisiciones de equipos y software, de un inventario de programas informáticos en operación, de licencias de los programas instalados en cada computadora, ni de servicio de mantenimiento.</p> <p data-bbox="854 701 1383 829">El municipio no contó con políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establezcan claves de acceso a los sistemas; programas y datos; detectores y defensas contra accesos no autorizados, y antivirus, entre otros.</p> <p data-bbox="773 831 1019 856"><u>Información y comunicación</u></p> <p data-bbox="311 873 829 974">El municipio estableció un responsable de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p data-bbox="311 989 829 1194">El municipio cumplió con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejaran en la información financiera, con la generación del estado analítico del activo, de la deuda y otros pasivos, de ingresos, del analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, de actividades, de cambios en la situación financiera y de los estados de variación en la hacienda pública.</p> <p data-bbox="854 873 1383 995">El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de Contabilidad Gubernamental y de Fiscalización y de Rendición de Cuentas.</p> <p data-bbox="854 1005 1383 1127">La entidad fiscalizada no instituyó la elaboración de un documento por el cual se informará periódicamente al Presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guardó el funcionamiento general del Sistema de Control Interno.</p> <p data-bbox="854 1138 1383 1239">El municipio no cumplió con la generación del estado de situación financiera, estado de flujo de efectivo, informe sobre pasivos contingentes, ni con la elaboración de las notas a los estados Financieros.</p> <p data-bbox="854 1249 1383 1297">El municipio careció de sistemas informáticos que apoyaran el desarrollo de las actividades sustantivas.</p> <p data-bbox="854 1308 1383 1356">El municipio no estableció actividades de control para mitigar los riesgos identificados.</p> <p data-bbox="854 1367 1383 1415">La entidad fiscalizada no implantó un documento por el cual se estableciera planes de recuperación de desastres.</p> <p data-bbox="854 1425 948 1451"><u>Supervisión</u></p> <p data-bbox="311 1461 829 1509">En la entidad fiscalizada se llevaron a cabo auditorías internas y externas.</p> <p data-bbox="854 1461 1383 1562">El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos, por lo tanto, careció de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha autoevaluación y de un seguimiento.</p> <p data-bbox="854 1572 1383 1621">El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 20 puntos de un

total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio de Irapuato, Guanajuato, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

El municipio de Irapuato, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la información y documentación que establece las áreas, funciones en diversas materias, catálogo de puestos y Programa de Gobierno Municipal que lo ubica en un promedio general de 35 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, en un nivel bajo; sin embargo, no solventa lo observado.

#### 2020-D-11017-19-0844-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Irapuato, Guanajuato, implemente los mecanismos de control necesarios para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia que permitan establecer un sistema de control interno consolidado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de recursos**

2. Al municipio de Irapuato, Guanajuato se le asignaron 694,080.9 miles de pesos, por concepto de Participaciones Federales a Municipios 2020, incluyen 73,358.9 miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 21, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y numeral 5.1 de las Reglas y Lineamientos de Operación del Fideicomiso Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que recibió en las cuentas bancarias que previamente notificó a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración (SFIYA) del Estado de Guanajuato para la radicación de los recursos, de los que se generaron 2,278.4 miles de pesos de rendimientos financieros, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que se obtiene un total disponible de 696,359.3 miles de pesos.

**Registro e información financiera de las operaciones**

3. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de los ingresos de las Participaciones Federales a Municipios 2020 por 694,080.9 miles de pesos, así como de los rendimientos financieros generados por un total de 2,278.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento y también con la documentación que justificó y comprobó el registro, como pólizas de ingresos y estados de cuenta.

4. El municipio contó con los registros contables y presupuestales de las erogaciones financiadas con las Participaciones Federales a Municipios 2020, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento por un total de 661,590.8 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría.

**Ejercicio y destino de los recursos**

5. Al municipio de Irapuato, Guanajuato, se le asignaron 694,080.9 miles de pesos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, los cuales generaron rendimientos financieros por 2,278.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2020, fecha de corte de la auditoría, por lo que el total disponible para el municipio fue de 696,359.3 miles de pesos para el ejercicio fiscal 2020.

De estos recursos se comprobó que, al 31 de diciembre de 2020, se pagaron 661,590.8 miles de pesos, importe que representó el 95.0% del total disponible, y quedó un saldo sin ejercer de 34,768.5 miles de pesos.

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO  
DESTINO DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS  
CUENTA PÚBLICA 2020  
(MILES DE PESOS)

Capítulo	Concepto	Pagado al 31/12/20	% vs Pagado
1000	Servicios Personales	582,599.2	88.1
2000	Materiales y Suministros	5,500.2	0.8
3000	Servicios Generales	14,371.9	2.2
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	27,274.8	4.1
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,073.9	0.1
6000	Inversión Pública	28,310.8	4.3
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	2,460.0	0.4
	Total Pagado	661,590.8	100.0
	Recursos sin ejercer	34,768.5	
	Total disponible (PF asignadas + rend financieros)	696,359.3	

FUENTE: Reporte proporcionado por el municipio y auxiliares contables.

6. El municipio reportó 27,274.8 miles de pesos, en Capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con cargo a las Participaciones Federales a Municipios 2020, y se comprobó, con los registros contables y presupuestales, que se destinaron para el pago de ayudas sociales y no se transfirió a ejecutores de gasto.

#### **Servicios personales**

7. El municipio destinó 582,599.2 miles de pesos, en Capítulo 1000 Servicios Personales con cargo a Participaciones Federales a Municipios 2020, de los que se revisaron las nóminas ordinarias del personal de base y eventual de las catorcenas 01 a 26 de 2020, de las cuales se efectuaron pagos por los conceptos de sueldos, previsión social múltiple y aguinaldo por un importe de 392,315.3 miles de pesos; al respecto, se constató que el personal se ajustó a la plantilla y categorías permitidas, y la percepción de aguinaldo no excedió el tabulador autorizado; asimismo se determinó que no se realizaron pagos posteriores a trabajadores que causaron baja definitiva o durante el periodo en que contaron con licencia sin goce de sueldo.

8. Con la revisión de las nóminas ordinarias de las catorcenas 01 a la 26 de 2020 pagadas con recursos de Participaciones Federales a Municipios 2020, se determinó que se pagaron en exceso de tabulador 4,518.5 miles de pesos a 1,463 trabajadores por concepto de previsión social múltiple y asimismo, no se proporcionó la documentación soporte por un importe de 1,263.7 miles de pesos.

El municipio de Irapuato, Guanajuato en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la información y documentación como CFDI y dispersiones electrónicas que acredita el correcto ejercicio de los recursos, con lo que se solventa lo observado.

9. De la revisión de las nóminas de honorarios por un importe de 12,135.9 miles de pesos, se determinó que cumplieron con los contratos y se ajustaron a las cláusulas correspondientes.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

10. Con la revisión del reporte del destino del gasto, que se desprende de los auxiliares contables y reportes proporcionados por el municipio de Irapuato, Guanajuato, se determinó un gasto por un monto de 1,519.1 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, lo cual es coincidente con la información contractual proporcionada en dichas materias por la entidad fiscalizada.

11. En la revisión de la información proporcionada por el tipo de contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios realizadas por el municipio de Irapuato, Guanajuato, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, se constató que el 100.0% de los procedimientos de adjudicación fue por adjudicación directa, de los cuales se cumplieron con los montos máximos de actuación para adjudicación, atendándose lo previsto en la normatividad aplicable.

**12.** Con la revisión de una muestra de 2 contratos de adquisiciones y servicios números OM/DA/CO1/083-A/2020 y OM/DA/CO5/083/2020 por un importe contratado de 2,171.6 miles de pesos y pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, por 1,519.1 miles de pesos, se constató que los proveedores contratados cumplen con la experiencia, legalidad en la acreditación jurídica, cumplimiento de obligaciones ante instancias reguladoras, que su objeto social es coincidente y congruente con la especialidad de la contratada y los trabajos encomendados y que no se encuentra inhabilitada para su contratación.

**13.** De la revisión a una muestra de 2 contratos en materia de adquisiciones y servicios números OM/DA/CO1/083-A/2020 y OM/DA/CO5/083/2020, por un importe pagado con las Participaciones Federales a Municipios de 1,519.1 miles de pesos, relacionados principalmente con la compra de una licencia individual para el manejo del SIEDGOB (software para el manejo de la información presupuestal de la Administración Pública del Municipio de Irapuato) y mantenimiento menor de una techumbre, se verificó que los contratos antes referidos se ajustaron a la normativa correspondiente; asimismo, todas cuentan con sus pedidos debidamente formalizados.

#### **Obra pública**

**14.** Con la revisión del reporte del destino del gasto, que se desprende de los estados de cuentas bancarias, auxiliares contables y reportes proporcionados por el municipio de Irapuato, Guanajuato, se determinó un gasto por un monto de 28,310.7 miles de pesos, pagados con las Participaciones Federales a Municipios 2020, en materia de obra pública, monto del cual se tomó una muestra por un importe de 26,162.4 miles de pesos, de la que se presentó documentación comprobatoria por 25,978.3 miles de pesos, lo cual no es congruente con la información contractual proporcionada en dicha materia por la entidad fiscalizada, desprendiéndose una diferencia por 184.0 miles de pesos.

El municipio de Irapuato, Guanajuato, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita la comprobación de recursos por 184,074.72 pesos, consistente en estimación finiquito del contrato SI-4385-20-067, con lo que se solventa lo observado.

**15.** Con la revisión de la información proporcionada por el tipo de contrataciones en materia de obra pública realizadas por el municipio de Irapuato, Guanajuato, con recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, se constató que los contratos se adjudicaron de manera directa considerando los montos máximos para su adjudicación y contratación.

**16.** De la revisión al contrato RM-TI-0002-20-003, por un monto de 4,920,0 miles de pesos, se analizó un convenio modificador consistente en reducción de metas, volúmenes adicionales y conceptos extraordinarios, del cual no se presentó la documentación que justifique técnicamente la ampliación del presupuesto, ni las justificaciones técnicas por la no ejecución de conceptos de obra y por la ejecución de conceptos en aditiva y extraordinarios, modificaciones en reprogramación de calendarios de ejecución por 86.6% y presupuestales

hasta por 1,955.0 miles de pesos, representando una modificación en incremento al monto contractual del 64.8%, aunado a lo anterior no se informó al Órgano Municipal de Control de dichos cambios, en incumplimiento a los artículos 107 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 205, 207 y 210 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y Cláusula Décimo Cuarta del contrato de obra RM-TI-0002-20-003.

2020-B-11017-19-0844-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Irapuato, Guanajuato, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no celebraron la constancia correspondiente mediante la cual se especificara la justificación técnica y detallada de dichas modificaciones, mediante los dictámenes correspondientes, en los cuales se debió aclarar entre otros aspectos, la necesidad de verificar las condiciones contractuales, en particular el análisis de los costos indirectos y de financiamiento originalmente pactados y determinar, de ser el caso, la procedencia de ajustarlos a nuevas condiciones, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 107; del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 205, 207 y 210, de la Cláusula Décimo Cuarta del contrato de obra RM-TI-0002-20-003.

**17.** El Municipio de Irapuato, Guanajuato, no ejerció recursos de Participaciones Federales a Municipios 2020, para obras por administración directa.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 13 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.



### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 464,907.7 miles de pesos, que representó el 67.0% de los 694,080.9 miles de pesos, asignados al municipio de Irapuato, Guanajuato, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, corte de la revisión, el municipio gastó el 95.0% de los recursos disponibles.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente del Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación y de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que no generaron un probable daño a la Hacienda Pública; las observaciones determinadas derivaron en recomendaciones y promoción de las acciones correspondientes.

El municipio no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos de las participaciones, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el municipio de Irapuato, Guanajuato, a pesar de los resultados determinados, se realizó en general, una gestión razonable de las Participaciones Federales a Municipios 2020; excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtro. Víctor Edgar Arenas

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número DIP-654/2021 del 17 de septiembre de 2021, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual, los resultados 1 y 16 se consideran como no solventados.

Dirección de Inversiones Públicas  
Oficio No. DIP-0042021  
Asunto: Respuesta y Atención a Observaciones  
Hoja 1 de 3



Irapuato, Gto., a 17 de septiembre de 2021.

**Karina Azucena Rodríguez López**  
Encargada del Despacho de la Dirección  
de Contabilidad y Presupuesto  
**Presente**

Por medio de este conducto y en relación a la Auditoría número B44-DE-GF, denominada Participaciones Federales a Municipios, ejercicio fiscal 2020, practicada por la Auditoría Superior de la Federación y en específico a la Cedula de Resultados Finales, a continuación, se señala lo siguiente:

**OBRA PÚBLICA**

NÚM. DEL RESULTADO: 15  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 7.1  
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión de los reportes del destino de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2020, se desprende que el Municipio de Irapuato, Guanajuato, presentó los formatos solicitados por la Auditoría Superior de la Federación (anexos) de contratistas con los cuales se celebraron contratos en materia de obras públicas, de los cuales la calidad de información contractual reportada no es consistente, ni congruente, con la información financiera presentada en el reporte del destino de los recursos pagados con Participaciones Federales a Municipios 2020, incumplándose los artículos 43 y 70, Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 9, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, conforme al siguiente cuadro

Anexo 8  
Obras Públicas  
(Capitales 6000)

No.	Ejecutor	Entrega anexos solicitados por la ASF	Monto pagado con Participaciones (De acuerdo con Anexo)	Monto del Destino de Gasto (Determinado por el área financiera)	Diferencia	Hay congruencia con el monto determinado por el área financiera
1	Municipio de Irapuato, Guanajuato	Si	36,162,443.38	25,978,368.66	10,184,074.72	NO

**RESPUESTA AL NÚM. DEL RESULTADO 15**

La diferencia señalada de \$10,184,074.72, corresponde al monto de la estimación 1 (friquito), del contrato de obra pública RM-SI-4385-20-067, por la ejecución de los trabajos de pintura termoplástica en diferentes vialidades de acceso a la ciudad de Irapuato, Gto., dicha estimación fue previamente cargada en el SICAF (Sistema de Control Administración y fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado, en específico en los módulos 4 "entrega", 5 "facturas" y 6 "pago y pólizas", anexándose al presente los documentos probatorios del hecho (ANEXO A) así como la estimación en comento, para su valoración y solventación a lo señalado. Por consiguiente, se indica que no se incumplen los artículos 43 y 70, Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 9, primer párrafo, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

TESORERÍA MUNICIPAL / INVERSIONES PÚBLICAS  
Avenida Obispio no. 500, Zona Centro C.P. 31000, Irapuato, Gto.  
01 (402) 606 96 99 ext. 1570 y 1571  
www.irapuato.gob.mx

Dirección de Inversiones Públicas  
Oficio No. DIP-664/2021  
Asunto: Respuesta y Atención a Observaciones  
Hoja 2 de 3



Irapuato, Gto., a 17 de septiembre de 2021

NÚM. DEL RESULTADO: 17  
PROCEDIMIENTO NÚM.: 7.3  
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto realizado en las obras seleccionadas en la muestra de auditoría, ... sin embargo se observó que para la obra con número de contrato RM-TI-0002-20-003 REHABILITACION DE TALUD EN VIALIDAD CUARTO CINTURÓN VIAL IRAPUATO, GTO., con un importe pagado por 4,920,009.61 pesos, obra que según acta de entrega recepción terminó su ejecución el día 19 de noviembre de 2020, en la cual existieron modificaciones programático – presupuestales que rebasan el 25% (porcentaje máximo para llevarse a cabo dichas modificaciones sin alterar las metas originales del contrato), sin embargo dichas modificaciones en tiempo por 86.67% y presupuestales hasta por 1,955,069.50 pesos, representando una modificación en incremento al monto contractual del 64.82%, sin haber celebrado una constancia mediante la cual se especificara la justificación técnica detallada de dichas modificaciones, mediante los dictámenes correspondientes, en los cuales se debió aclarar entre otros aspectos, la necesidad de verificar las condiciones contractuales, en particular al análisis de los costos indirectos y de financiamiento originalmente pactados y determinar de ser el caso, la procedencia de ajustarlos a nuevas condiciones, lo anterior demuestra una deficiente planeación, programación y presupuestario de las obra en comento, aunado al incumplimiento e inobservancia antes descrita, no se informó al Órgano Municipal de control de dichos cambios, lo anterior en incumplimiento con lo establecido en los artículos 107, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 205, 207 y 210 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la cláusula Décimo Cuarta de cada uno de los contratos de obra.

RESPUESTA AL NÚM. DEL RESULTADO 17

Con relación al contrato de obra RM-TI-0002-20-003, relativa a la obra Rehabilitación de Talud en Vialidad Cuarto Cinturón de Irapuato, Gto., y en específico a la Justificación Técnica para las modificaciones, es importante señalar que de acuerdo a los Convenios Modificatorios en Costo con números RM-TI-0002-20/003/2 y RM-TI-0002-20-003/4, en el apartado de las Declaraciones 1.3 e 1.5, respectivamente, donde se señala "El Municipio cuenta con los elementos objetivos y documentales que justifican la celebración del presente convenio consistentes en: solicitud por escrito del Contratista, identificación precisa de los conceptos fuera de catálogo, los volúmenes excedentes ejecutados, las notas de bitácora, y justificación técnica avalada por la dirección de Infraestructura Vial de la Dirección General de Obras Públicas, mismos que se anexan y forman parte integrante del mismo".

Es importante mencionar que los referidos CONVENIOS MODIFICATORIOS EN COSTO CON NUMEROS RM-TI-0002-003/2 RM-TI-0002-20-003/4, fueron previamente cargados, con sus respectivos anexos, en el SICAF (Sistema de Control Administración y fiscalización de los Recursos del Gasto Federalizado, en específico en el módulo 3 "proceso de contratación", anexándose al presente los documentos probatorios del hecho (ANEXO B), así como los Convenios RM-TI-0002-20/003/2 y RM-TI-0002-20-003/4, para su valoración y solventación a lo señalado. Por consiguiente, se indica que no se incumple con lo establecido en los artículos 107, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 205, 207 y 210 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato y la cláusula Décimo Cuarta de cada uno de los contratos de obra los artículos 43 y 70, Fracción V, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 9, primer párrafo, de la ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



TESORERÍA MUNICIPAL / INVERSIONES PÚBLICAS  
Alvaro Obregón no. 100, Zona Centro C.P. 36200, Irapuato, Gto.  
05 (462) 607 99 99 ext. 1570 y 1571  
[www.irapuato.gob.mx](http://www.irapuato.gob.mx)

Dirección de Inversiones Públicas  
Oficio No. DIP-854/2021  
Asunto: Respuesta y Atención a Observaciones  
Hoja 2 de 3



Irapuato, Gto., a 17 de septiembre de 2021

Sin otro particular de momento, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

**Atentamente**  
**El C. Director de Inversiones Públicas**



Ing. Enrique González Ibarra

Con Copia para:  
C.P. Mta. Ernestina Hernández Guzmán. - Tesorera Municipal. - Para su conocimiento  
Archivo  
EG/awr

TESORERÍA MUNICIPAL / INVERSIONES PÚBLICAS  
Álvaro Obregón no. 100, Zona Centro C.P. 36500, Irapuato, Gto.  
01 (462) 606 99 99 ext. 1570 y 1571  
[www.irapuato.gob.mx](http://www.irapuato.gob.mx)

## **Apéndices**

### *Áreas Revisadas*

La Tesorería Municipal (T.M.), la Dirección de Inversiones Públicas (D.I.P.) y la Dirección de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios (D.A.E.A.C.S.), del municipio de Irapuato, Guanajuato.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el estado y los municipios de Guanajuato, artículo 7.

Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 107.

Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículos 205, 207 y 210.

Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en la Quinta Reunión Plenaria del Grupo de Trabajo de Control Interno del Sistema Nacional de Fiscalización el 20 de noviembre de 2014.

Lineamientos Generales de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestal, de la Administración Pública del Municipio de Irapuato, Guanajuato para el ejercicio fiscal 2020, artículo 1.

Cláusula Décimo Cuarta del contrato de obra RM-TI-0002-20-003.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.